

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 37/2019, de 16 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019040039)

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las organizaciones profesionales agrarias desempeñan un papel importante en la defensa de los intereses del sector agrario, fomentando la participación en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a quienes integran el sector agrario y ganadero en sus actividades.

El reconocimiento institucional de sus labores de asesoramiento a quienes integran el sector agrario y ganadero de esta Comunidad Autónoma se traduce, entre otras medidas, en ayudas que tienen como objetivo financiar las actividades que finalmente permitirán la orientación y asesoramiento al sector y en definitiva mejorar el servicio prestado al mismo.

La importancia del sector agrario en Extremadura aconseja disponer de órganos eficaces de participación de las organizaciones profesionales agrarias, así como de las asociaciones más representativas del cooperativismo agrario y de la industria agroalimentaria en la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos del sector agroganadero.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 6/2016, de 24 junio, ha venido a establecer un conjunto de principios básicos o criterios generales de medición de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante un proceso de consulta a través del cual se renovará periódicamente la condición de mayor representatividad de las citadas organizaciones, sin perjuicio de determinar un régimen transitorio hasta la convocatoria del mismo.

Asimismo el título VIII, artículo 289 regula un órgano consultivo, el «Consejo Asesor Agrario de Extremadura (CAEX)», teniendo acceso a este órgano representantes de las organizaciones profesionales agrarias que tengan la condición de más representativas de conformidad con la presente ley.



El Consejo Asesor Agrario de Extremadura se compone de diez representantes nombrados por quien ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia agraria, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en el procedimiento de consulta para la determinación de la representatividad, debiendo procederse a su nombramiento en un plazo máximo de dos meses desde el día de la celebración de la consulta, según lo previsto en el artículo 291.6.

Conforme a lo establecido en los artículos 299 y 308 de la citada ley y el Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por el que se convoca procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 12 de marzo de 2017 se celebró el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El resultado definitivo de ese procedimiento electoral quedó fijado en la Resolución de 29 de marzo de 2017 (DOE de 3 de abril).

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional a estas entidades, en régimen de concesión directa, distribuyendo la cuantía establecida en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en función de la representatividad obtenida en el último proceso electoral estimándose la concurrencia de circunstancias excepcionales que dificultan su convocatoria pública.

Este decreto deberá aplicarse e interpretarse a la luz de la normativa vigente en materia de igualdad de género, y en concreto, conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En concreto, se hace especial incidencia, con respecto a citada ley autonómica, en los artículos 3 (principios generales), 5 (disposiciones generales), 6 (de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), 21 (transversalidad de género), 22 (desarrollo del principio de interseccionalidad), 27 (lenguaje e imagen no sexista), 29 (representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados), 31 (ayudas y subvenciones) 47. (Presencia equilibrada en el sector empresarial) y 71 (desarrollo rural).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular, la concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias que tengan el carácter de representativas, en proporción a la representación que les corresponda en el Consejo Asesor Agrario y Rural de Extremadura.
2. A los efectos de este decreto y conforme al artículo 308 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificado por la Ley 6/2016, de 24 junio, se consideran más representativas las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que obtengan, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. A los efectos de determinar la representatividad, se entienden por votos válidos los votos obtenidos por la totalidad de las candidaturas.
3. Las organizaciones profesionales agrarias que alcancen la condición de más representativas participarán en la composición del CAEX y del CADECAEX a través de la representación que determinen, de acuerdo con el resultado obtenido en el procedimiento electoral.

Artículo 2. Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones acogidas a este decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto, las organizaciones profesionales agrarias más representativas que hayan obtenido al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, celebrado el 12 de marzo de 2017 y cuyo ámbito de implantación se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, se publicaron los resultados



definitivos del mismo (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2017), resultando las organizaciones más representativas y por tanto beneficiarias las siguientes:

- ASAJA (Coalición formada por APAG EXTREMADURA ASAJA Y APAG ASAJA CÁ CERES).
- UPA-UCE.

2. Para acceder a estas subvenciones las organizaciones no podrán estar incurso s en ninguna de las prohibiciones contenidas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos, se realizará mediante declaración responsable de los interesados.

3. Tal como establece el artículo 10.3, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de esta ley".

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados por cada una de las organizaciones agrarias para su funcionamiento técnico y administrativo y que se realicen en el año 2019. En todo caso las ayudas concedidas deberán ser destinadas a sufragar los siguientes gastos de las entidades beneficiarias:

- Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, certámenes oficiales y ferias oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de estas subvenciones dado el papel que desempeñan las organizaciones profesionales agrarias representativas en la defensa de los intereses de quienes integran el sector agrario y ganadero, fomentando la participación de éstos en la ejecución y promoción de la política agraria, en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a quienes integran el sector agrario y ganadero.

Las organizaciones profesionales agrarias ostentan la representación de quienes integran el sector agrario y ganadero en todos los ámbitos relacionados con la agricultura y ganadería y son la expresión organizada de la defensa de los intereses socioeconómicos de sus asociadas y asociados, participando en la formación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la agricultura, a través de su presencia en los órganos colegiados de las Administraciones Públicas y prestando servicios de gran interés para el sector agrario y siendo la voz autorizada de sus asociadas y asociados ante la Administración Pública. Estas organizaciones son el interlocutor natural ante esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, razón por la cual resulta necesario impulsar y fortalecer su colaboración. Paralelamente, para el correcto ejercicio de dicha interlocución, y ante la triple estructura administrativa, comunitaria, nacional y autonómica, que regula la actividad agraria, resulta necesario que las organizaciones profesionales cuenten con el apoyo económico por parte de la Administración para la realización de las actividades y la prestación de los servicios que refuerzan la acción que realiza la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a favor del sector agrario extremeño. El apoyo institucional que han venido recibiendo estas organizaciones ha redundado en la implantación y la consolidación de las mismas lo que ha contribuido a la profesionalización de la agricultura extremeña y a la vertebración del colectivo agrario.

Desde la Junta de Extremadura se lleva impulsando y fortaleciendo su colaboración, mediante distintas líneas de ayudas, siendo su última regulación por Decreto 52/2018, de 2 de mayo, de concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional y económico, como se ha venido haciendo a las organizaciones profesionales agrarias representativas en función, también, de la nueva representatividad obtenida en el nuevo proceso. A estos efectos y conforme al artículo 308 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 6/2016, de 24 junio, se consideran más representativas las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que obtengan, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resultando representativas las organizaciones señaladas en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º



64, de 3 de abril de 2017), razones que dificultan la convocatoria pública a otras organizaciones que no han alcanzado la representatividad establecida en la Ley 6/2016, de 24 de junio.

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de continuar prestando apoyo institucional a estas entidades, en régimen de concesión directa, en atención al interés público, económico y social, que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, estimándose que concurren circunstancias excepcionales que legitiman la exclusión propia de los baremos de las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva.

2. La concesión de estas subvenciones tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud de la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Este decreto será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. El coste total de la actividad que se subvenciona en el presente decreto asciende a 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.311A.489.00, código de proyecto 2017120010003, "apoyo a organizaciones agrarias más representativas para la promoción de la política agraria" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. La ayuda a adjudicar será el resultante de aplicar los porcentajes de representación obtenidos a la cantidad presupuestada, siendo la distribución la siguiente:
 - ASAJA (Coalición formada por APAG EXTREMADURA ASAJA Y APAG ASAJA CÁCERES): 55,51 %: 388.570,00 €.
 - UPA-UCE: 44,49 %: 311.430,00 €.

Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, única para todas las categorías de gastos y actividades subvencionables, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.



Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En el supuesto de que la entidad solicitante haya denegado el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser dicha entidad la que aporte las certificaciones correspondientes.

4. El modelo normalizado de solicitud integra la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de ASAJA (Coalición formada por APAG EXTREMADURA ASAJA Y APAG ASAJA CÁCERES), se podrá solicitar el importe total de la subvención por cualquiera de las entidades coaligadas, en cuyo caso, los trámites administrativos serán realizados por la entidad solicitante, a la cual se le transferiría, posteriormente, la ayuda que les fuera concedida, en su caso; no obstante, ambas entidades responderán de manera solidaria de las obligaciones materiales y formales establecidas para el abono de la subvención concedida.

5. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y NIF, tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente, que acredite la capacidad legal del de la persona o personas representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante, siempre y cuando el documento que acredite la representación no sea un poder otorgado ante notario o notaria, en cuyo caso, se recabará de oficio a través de la Plataforma de Intermediación y mediante el Servicio de Poderes Notariales.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la entidad en el año 2019.



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por la Secretaría General, por quién ostente la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este decreto, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de un mes contado desde la presentación de la solicitud al tratarse de concesión directa. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante quien ostenta la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o



bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pago y justificación de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 50 % en el momento de la concesión de las ayudas.
- b) El 50 % restante, a la justificación total de los gastos producidos.

La justificación total del destino de la subvención por igual importe deberá producirse, antes del 15 de octubre de 2019, mediante declaración en la que se detallen el total de los gastos y presentación de documentos justificativos de los gastos y pagos en forma de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el objeto de la subvención pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las beneficiarias de las subvenciones estarán exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichas beneficiarias, en particular, las siguientes obligaciones:



- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de control e inspección, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control establecidos en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogado el Decreto 52/2018, de 2 de febrero, de concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCION DE CONCESIÓN DIRECTA ASAJA**

DATOS DE LA SOLICITANTE (Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la coalición, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios correspondan. El/la representante solicitará el importe total de la subvención, el/la cual realizará los trámites administrativos y al que se le transferirá, posteriormente, la ayuda que les fuera concedida, en su caso; no obstante, ambas entidades responderán de manera solidaria de las obligaciones materiales y formales establecidas para el abono de la subvención concedida; sin perjuicio, de los compromisos, adquiridos por cada miembro de la coalición):

D/D^a _____, con N.I.F _____,
como representante de _____ con
NIF _____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):

SOLICITA

Le sea concedida subvención para sufragar los siguientes gastos de las entidades beneficiarias:

- Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, certámenes oficiales y ferias oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la decreto y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

AUTORIZACIONES Y/U OPOSICIONES:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- 1. **ME OPONGO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales.
- 2. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 4. **ME OPONGO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda autonómica .
- 5. **OTRA DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN:**

ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE:

- En caso de actuar mediante representante, documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE:

- Estatutos de la entidad y N.I.F., tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.



- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal de el/la representante o los/las representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la entidad del año 2019.

DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN Y RAZÓN QUE LO JUSTIFICA:

- _____

- _____

- _____

- _____

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE PERSONAL** (incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ARRENDAMIENTOS** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ELECTRICIDAD:**



DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE AGUA:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE TELÉFONO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN ANTE ORGANISMOS OFICIALES, CERTÁMENES OFICIALES Y FERIAS OFICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- 1. **DECLARA EXPRESAMENTE: No estar incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí nos comprometemos a destinar** las ayudas percibidas a las actividades objeto de la subvención.
- 3. **DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida** por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.
- 4. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas** las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario,
(EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO															
Entidad Financiera:															
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA			

S O L I C I T A

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



CLÁUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: planificacion.agr@juntaex.es - **Teléfono**: 924002490
- **Datos de contacto del delegado/a de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Realizar los trámites de gestión necesarios para concluir en la resolución de subvención pertinente, al objeto de fomentar la participación de las organizaciones profesionales agrarias en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011, nº 59). Decreto 52/2018, de 2 de mayo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SECRETARIA GENERAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCION DE CONCESIÓN DIRECTA UPA-UCE****DATOS DE LA SOLICITANTE:**

D/D^a _____, con N.I.F _____,
como representante de _____ con
NIF _____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):

SOLICITA

Le sea concedida subvención para sufragar los siguientes gastos de la entidad beneficiarias:

- Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, certámenes oficiales y ferias oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la decreto y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

AUTORIZACIONES Y/U OPOSICIONES:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- 1. **ME OPONGO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales.
- 2. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 4. **ME OPONGO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda autonómica
- 5. **OTRA DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN:**

ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE:

- En caso de actuar mediante representante, documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL/LA SOLICITANTE:

- Estatutos de la entidad y N.I.F. tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal de el/la representante o los/las representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante.



- Presupuesto pormenorizado de gastos de la entidad del año 2019.

DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN Y RAZÓN QUE LO JUSTIFICA:

- _____

- _____

- _____

- _____

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE PERSONAL** (incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ARRENDAMIENTOS** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ELECTRICIDAD:**

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE AGUA:**



DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE TELÉFONO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN ANTE ORGANISMOS OFICIALES, CERTÁMENES OFICIALES Y FERIAS OFICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- 1. **DECLARA EXPRESAMENTE: No estar incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí nos comprometemos a destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de la subvención.**
- 3. **DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.**
- 4. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:**

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario,
(EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																					
Entidad Financiera:																					
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA							

S O L I C I T A

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____.

En _____, a ___ de _____ de 201__

Fdo.: _____



CLÁUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: planificacion.agr@juntaex.es - **Teléfono**: 924002490
- **Datos de contacto del delegado/a de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Realizar los trámites de gestión necesarios para concluir en la resolución de subvención pertinente, al objeto de fomentar la participación de las organizaciones profesionales agrarias en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011, nº 59). Decreto 52/2018, de 2 de mayo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado/a retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado/a podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SECRETARIA GENERAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

• • •

